



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 487 Bis, viernes 4 de diciembre de 2020](#)

Jefatura de Gobierno. Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 4.

Aviso por el que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido **del 07 al 13 de diciembre del presente año**, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA AL LÍMITE**.

A partir del 5 de diciembre de 2020, los restaurantes o establecimientos que tienen como giro la venta de alimentos preparados, deberán asignar primeramente las mesas disponibles al aire libre, conforme a las reglas y medidas de protección a la salud establecidas en el programa “Ciudad al Aire Libre” y, una vez cubierta dicha ocupación, podrán disponer de las mesas que se encuentran al interior de su establecimiento, debiendo respetar en todo momento el aforo máximo total permitido del 40%, si optaron por colocar enseres al aire libre.

Los establecimientos mercantiles con giro de **restaurantes, venta de alimentos preparados, gimnasios, clubes deportivos, estéticas, boliches, exposiciones, museos, librerías, acuarios, parques de diversiones, casinos, casas de apuesta, cines, teatros, plazas, centros comerciales, tiendas departamentales, así como oficinas públicas y privadas**, que se encuentren realizando actividades de manera presencial, por resultar indispensables para el funcionamiento de la actividad, que en términos del ordinal CUARTO del Trigésimo Primer Aviso, se encuentran obligados a implementar el “**Sistema para la identificación de Espacios Cerrados QR**”, deberán disponer lo necesario para que la carta compromiso que deben colocar a la entrada de su establecimiento esté en un lugar ampliamente visible. Asimismo, deberán indicar a toda persona que, previo a su ingreso, es indispensable el escaneo del **código QR** o el envío de los 7 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515.

Asimismo, **los bancos, servicios religiosos, supermercados, tiendas de autoservicio y farmacias** deberán invitar a las personas para que, previo a su ingreso, realicen el escaneo



del **código QR** o envíen los 7 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515.

Las personas titulares o responsables de dichos establecimientos mercantiles o actividades deberán habilitar el equipo tecnológico necesario para que quienes no cuentan con teléfono móvil puedan, previo a su ingreso al establecimiento o actividad, registrar su asistencia en el "Sistema QR", a través de la plataforma: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>

Se **modifica** el numeral DÉCIMO TER de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, para quedar en los siguientes términos:

Asimismo, se suspenden las actividades relacionadas con labores administrativas presenciales en **universidades públicas y privadas** en la Ciudad de México, hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México

Se reitera la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles con giro de restaurante después de las **19:00 horas**.

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Datos de localización en la versión impresa: Página 9.

Décimo Primer Acuerdo por el que por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del **7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021**; por lo que, para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.